

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**27627** VALENCIA

Edicto

Dña. Cristina María Valero Domenech, Letrada Admón. de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000929/2011 habiéndose dictado en fecha 27/4/16 por el Ilmo/ a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la conclusión del concurso Concurso Abreviado tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 000929/2011, promovido por la administración concursal, en nombre y representación de las mercantiles Creaciones Madu, S.A., Madu Import Export, S.A. y Bebefarma, S.A., con domicilio en Benissanó (Valencia), Carretera de Olocau, s/n; Liria (Valencia) y calle Edetania, 16, la primera y las otras dos, respectivamente; con números C.I.F. respectivos A-46074563, A-46396453 y A-96519764, inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4074, folio 77, hoja V-18739, tomo 4001, folio 62, hoja V-17778, y tomo 5596, folio 1, hoja V-50099, y el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Se acuerda que el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal D/D<sup>a</sup> Vicente A. Tormo Albert con D.N.I. número 19.448.026-P, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la extinción de la mercantil Creaciones Madu, S.A., Madu Import Export, S.A. y Bebefarma, S.A., con domicilio en Benissanó (Valencia), Carretera de Olocau, s/n; Liria (Valencia) y calle Edetania, 16, la primera y las otras dos, respectivamente; con números C.I.F. respectivos A-46074563, A-46396453 y A-96519764, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (Art. 177 de la L.C.) y tiene carácter de firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 10 de julio de 2015.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del R.D.L. 3/2009) y en el

BORME, y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al/la Procurador/a de la concursada a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos.

Llévese el original al libro de Autos Definitivos dejando copia testimoniada en autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2ª del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Fernández Barjau, Magistrada-Juez de este Juzgado. Doy fe.

En Valencia, 27 de abril de 2016.- El/La Letrado/a Admón. Justicia.

ID: A160035923-1